

REFLEXÕES SOBRE UM MAL-ENTENDIDO: PRODUÇÃO DE NECESSIDADES INFANTIS NAS POLÍTICAS DE PROTEÇÃO¹

Valeria Llobet²

Universidad Nacional de San Martín, Buenos Aires, Argentina

RESUMO. Desde cedo foram destacadas as contribuições de Foucault no campo de estudos da infância, porém tendeu-se a ignorar uma discussão potente: o estabelecimento, no cerne das políticas de proteção dos direitos das crianças, da indubitabilidade das necessidades infantis. Embora a categoria *necessidade* não tenha sido diretamente trabalhada por Foucault, sua concepção sobre poder, que se constitui principalmente de conjuntos de domínios e rituais de verdade e resistência, sua definição de práticas discursivas como produtoras tanto de sujeitos como de retóricas e sua concepção sobre tecnologias de governo - que reúnem formas de conhecimento e o ambiente familiar como modos privilegiados de regulação da população - foram retomadas por Nancy Fraser e Nicholas Rose para problematizar o lugar do discurso de necessidades e o discurso *psí* nas políticas sociais no capitalismo tardio. A partir daí exploraremos a potência desta retórica e seus modos específicos de articulação com o discurso dos direitos das crianças.

Palavras-chave: infância; discurso científico (psicologia); políticas.

REFLECTIONS UPON A MISUNDERSTANDING: PRODUCTION OF CHILDREN'S NEEDS WITHIN RIGHTS PROTECTION POLICIES

ABSTRACT. Foucault's contributions, direct and indirect, to the field of childhood studies were pointed out early on. Nevertheless, there is an issue that has not been dealt with and which I consider a powerful one: the establishment of the indisputability of children's needs, which is at the heart of the politics of protection of children's rights. While the category of necessity was not directly worked upon by Foucault, his conceptualization of power constituting, in a capillary fashion, domains and rituals of truth as well as those of resistance; his definition of discursive practices that produce both subjects and rhetoric; and his conception of technologies of government, that bring together forms of knowledge and the family locus as a privileged site of population regulation, has been recognized by authors such as Nancy Fraser and Nicholas Rose for problematizing the place of the discourse of needs and the psychological discourse in social politics in late capitalism. It is from there that we will explore the force of this rhetoric and its specific modes of articulation with the discourse of children's rights.

Keywords: Childhood; scientific discourse (psychology); policies.

REFLEXIONES SOBRE UN MALENTENDIDO: PRODUCCIÓN DE NECESIDADES INFANTILES EN POLÍTICAS DE PROTECCIÓN

RESUMEN. Desde hace mucho fueron destacadas las contribuciones de Foucault al campo de estudios de la infancia. Con todo, se propendió a ignorar una discusión potente: el establecimiento, en el centro de las políticas de protección de los derechos de los niños, de la indudabilidad de las necesidades infantiles. Sin embargo la categoría de necesidad no haya sido directamente trabajada por Foucault, su conceptualización de poder constituyendo de modo capilar conjuntos de dominios y rituales de verdad así como resistencia; su definición de prácticas discursivas productoras tanto de sujetos como de retóricas, y su concepción de tecnologías de gobierno, que reúnen formas de conocimiento y el locus familiar

¹ *Apoio e financiamento:* CONICET, Argentina.

² *Endereço para correspondência:* Cochabamba 1509, CP 1148, CABA, Buenos Aires-Argentina. E-mail: valeria.s.llobet@gmail.com.

como el sitio privilegiado de regulación poblacional, han sido retomadas por Nancy Fraser y Nicholas Rose para problematizar el lugar del discurso de necesidades y el discurso *psi* en las políticas sociales en el capitalismo tardío. A partir de ello, exploraremos la potencia de dicha retórica y sus modos específicos de articulación con el discurso de los derechos de los niños.

Palabras-clave: Infancia; discurso científico (psicología); políticas.

Un incómodo y denso silencio se produjo al término de la presentación de una joven antropóloga sobre las tecnologías de producción de niños adoptables en hogares, en unas jornadas de infancia y derechos que reunían académicos/as y agentes públicos. Sucedieron confusas conversaciones en la audiencia, hasta que otra joven, trabajadora *psi* de un juzgado, señaló: *“Ahora no es como vos decís, antes tal vez sí, pero se ha cambiado mucho. Nosotros no trabajamos sobre los comportamientos de los niños. Trabajamos sobre la base de lo que ellos necesitan y desean”*. Otra trabajadora del sistema judicial, presumiblemente abogada, convalidó: *“Pareciera que se trata de arbitrariedades. No es así, las decisiones se toman en función de una estrategia.”* El malestar continuó en otra mesa donde las presentaciones y audiencia eran mayormente de profesionales del poder judicial. La carrasposa discusión tomó entonces forma alrededor de la legislación y las prácticas de implementación, de tal modo que las disputas se saldarían ‘acorde a la ley’: el criterio definitorio, objetivo y acordado inmediatamente frente a una situación compleja era el de *“respetar el centro de vida del niño”*, como señala la ley nacional 26.061.

¿En qué radicaba la mutua percepción de incompreensión? Entiendo que en algunos aspectos sobrepasan la mera anécdota, y merecen ser explorados – propongo –, dada su centralidad al tratamiento de la infancia en el marco de las políticas públicas. El primero de ellos estaría constituido por el carácter ideal y superador de prácticas retardatarias y ligadas al control, que reclaman para sí las intervenciones que concretan el orden jurídico reformado, esto es, el ordenamiento basado en la Convención de Derechos del Niño (CDN). Las nuevas intervenciones serían, como señalan las dos trabajadoras citadas, acordes a los deseos y necesidades de los niños, y por lo mismo, plenamente justificadas y no arbitrarias.

En tal sentido, el concepto de necesidades infantiles adopta una función de legitimación del mentado carácter transformado y transformador de tal orden jurídico. Las nuevas

prácticas se separan de aquellas arbitrarias del paradigma precedente a partir de desplegar estrategias objetivas de reconocimiento de las necesidades infantiles y del carácter del niño como capaz de elección y con voz. En tercer lugar, el malestar y el malentendido se vinculan con el involucramiento subjetivo de las y los trabajadores en una noción de protección de niños y niñas que procuran emancipadora, con la que se comprometen y aspiran concretar. Finalmente, el malestar de las y los académicos se vincula con la distancia entre una posición intelectual y política que procura dialogar respetuosa y productivamente con agentes reflexivos, cuya intencionalidad se dirige a la transformación social, y las dificultades a que nos arrojan las tensiones entre nuestros dispositivos teóricos y las demandas de respuesta que nos dirigen nuestros interlocutores. Demandas que, al no encontrar satisfacción, invalidan la duda intelectual desde la perentoriedad y prioridad de las problemáticas de niños y niñas, que torna ociosa la incertidumbre. Para dar visibilidad a este problema, que denominaré como la dimensión política de la reflexividad – académica y práctica –, se ha tendido a enfocar en ideas tales como la universalización y naturalización de un tipo de niño, o la juridificación de prácticas sociales y esferas de la vida.

Los argumentos críticos respecto de la universalización de un tipo de niño abstracto, tal como el niño-sujeto-de-derechos tienden a señalar que este proceso es producto de las fallas en la redacción de la CDN o de los modos en que la misma se relaciona con las realidades socioculturales locales (Reynolds, Nieuwenhuys & Hanson, 2006). Se señala/baasí, que la nueva totalización que supone el abstracto niño-sujeto-de-derechos es permeable a un discurso hegemónico eurocéntrico respecto de la infancia (Reynolds et al, 2006). Desde este lugar, esa abstracción permite nuevas formas de gobierno de la niñez de sectores populares, que imbrican al discurso de derechos a perennes aspiraciones de control social (Schuch, 2009; Scheinvar, 2009).

En tal sentido, la tensión señalada al inicio se puede interpretar como una reedición de aquella que oponía a “los autómatas del control social” (Fonseca, 2004, p. 105) con los intelectuales advertidos del carácter de dominio involucrado en las prácticas. No obstante, mi argumento aquí es otro. Quisiera enfocar en los desplazamientos de la función de la noción de necesidades infantiles en el proceso de institucionalización de los derechos de los niños. Propongo indagar el carácter específico en la reorganización de las dimensiones afectivas, simbólicas y normativas involucradas en el proceso de institucionalización de los derechos, y desplegadas en las prácticas por los agentes en el contexto de las políticas de infancia; proceso que se produce tanto en el campo de intervención como entre los propios agentes.

Para ello, analizaré la noción de necesidades en el marco de las políticas; luego, presentaré el lugar que adoptan las nociones sobre necesidades infantiles en el marco del sistema de protección de derechos en Argentina. Después, trataré de dar cuenta de dos niveles de resistencias a los discursos *psí*. Finalmente, volveré al inicio para proveer de una interpretación al malentendido señalado, incorporando las reflexiones que emergen de estos derroteros a una reflexión sobre los límites de nuestras herramientas analíticas.

EL ESTADO Y LA PRODUCCIÓN DE LA INFANCIA Y SUS NECESIDADES

La emergencia de la infancia moderna en América Latina es intrínseca al proceso de conformación del aparato estatal de bienestar social y de control punitivo. En efecto, éste se enlazó con y se desplegó en un debate respecto de las necesidades y el bienestar infantiles (Guy, 2002). Por supuesto, estas necesidades eran a su vez subsidiarias del proyecto que se suponía encarnaban los niños: el futuro de la patria, la modernidad de la nación, el desarrollo económico. Los trabajos historiográficos señalan cómo – en el marco de los Congresos Panamericanos del Niño, por ejemplo –, se dieron disputas sobre las definiciones del bienestar infantil, los sujetos obligados a proveerlo, y el papel del Estado en estos arreglos (Guy, 1998). En tal proceso, emergieron dos grupos de concepciones. Por un lado, aquellas que se concentraban en las necesidades educativas de los niños

considerados como alumnos o como trabajadores, y por otro, aquellas vinculadas con las fallas morales a ser corregidas en quienes pasaron a ser definidos como menores en un sentido que excede a la minoría legal (Zapiola, 2007).

Estas disputas por la definición sobre las necesidades constituyen el núcleo de la definición política de los arreglos específicos del bienestar (Fraser, 1989) o, como ha señalado Haney (2002), establecen de manera concreta las arquitecturas de necesidad mediante las cuales derechos y obligaciones son distribuidos e institucionalizados. Para el caso específico de la infancia, estas disputas se han desplegado alrededor de la configuración de discursos científicos tales como la pediatría, la puericultura, la pedagogía y la psicología.

Si bien estas disputas superan el ámbito estatal, la investigación histórica ha permitido refinar la visión de los modos de gobierno a través de la familia, para señalar que las políticas y normativa sobre familia y filiación han sido en América Latina el locus de reinscripción de relaciones de clase y género (Milanich, 2010). Asimismo, el procesamiento estatal de la infancia, constituye un escenario central para comprender las transformaciones de los modos de regulación social, en el doble sentido de comprender las formas de reproducción de las divisiones sociales y las formas de legitimar proyectos políticos de justicia y sociedad.

Por su parte, en el contexto presente, se reclama al Estado su involucramiento con políticas de niñez respetuosas de los derechos de los niños, al punto que las tensiones histórico-culturales en la institucionalización de tales marcos de derechos humanos fueron nombradas adecuaciones retóricas por contraposición a una especie de compromisos verdaderos.

Sabido es que estos fenómenos han sido estudiado desde el punto de vista foucaultiano como procesos de gobierno y producción de sujetos. Si bien en “Vigilar y Castigar” Foucault (1979) señala que las necesidades son “instrumentos políticos, meticulosamente preparados, calculados y usados” (p. 26), el papel que éstas adoptan de manera especial en relación a la producción de la niñez no ha sido analizado cuidadosamente. En términos históricos, por su parte, la psicología no constituyó el saber fundacional de los dispositivos de intervención sobre la minoridad en riesgo, a diferencia de su papel en la

administración de otras poblaciones marginales. Jenks (2005) señaló cómo el saber pediátrico sobre el crecimiento y desarrollo constituyó una de las principales metáforas sociales para comprender la naturaleza infantil y sus necesidades. No obstante, la relevancia *psi* a partir de mediados del siglo XX es indiscutible.

El papel de los saberes *psi* en los dispositivos de intervención estatal ha sido ampliamente abordado en las reflexiones críticas sobre la escuela. Por su lado, Rose (1999) ha señalado que la subjetivización e individuación de los niños transformaron a la infancia en “el más intensamente gobernado sector de la existencia personal” (p.123). En este proceso, lo *psi* ha jugado un papel central en la racionalidad y técnicas de gobierno a partir de saberes, formas de autoridad, y clases de legitimaciones que otorgan a los que procuran ejercer autoridad sobre la conducta humana. Componen verdaderas tecnologías civilizatorias a través del gobierno de las capacidades, competencias y deseos de los sujetos. En tal sentido, el poder de la psicología inicialmente se derivó de su capacidad de organizar, simplificar y racionalizar dominios de individualidad humana y de diferencia que emergen en el curso de un proyecto institucional de cura, reforma, castigo, *management*, pedagogía, y similares, pero al simplificarlos, los transforma de modos fundamentales (Rose, 1996).

Así, el gobierno habría sido progresivamente psicologizado (Rose, 1999) por lo que es importante analizar los modos en que la psicología ha participado en la construcción de diversos repertorios para hablar, evaluar y actuar sobre las personas. De una manera convergente con la idea central de Fraser (1989) respecto a la potencia pragmática y política de los discursos para interpretar las necesidades, Rose (1996) señala que textos, procedimientos y prácticas alrededor de la persona no son meras representaciones de la subjetividad, ni sólo funcionan como creencias culturales, sino que constituyen regímenes de significación que se anudan a programas sociales, intervenciones y proyectos administrativos.

Fraser (1989) por su parte, define al discurso experto como uno de los discursos legítimos de interpretación de necesidades en el contexto histórico y cultural actual. La interpretación de necesidades es un “sitio de lucha donde los grupos con recursos discursivos y no discursivos desiguales compiten para establecer como

hegemónicas sus propias interpretaciones de necesidades” (p. 166). En tal planteo, el discurso experto, mediante la articulación de un conjunto de lenguajes, vocabularios, paradigmas argumentativos y modos de subjetivación, cumple la función de ser un puente administrativo desde el Estado mediante el cual se despolitiza nuevamente un problema, y, desde el punto de vista que quisiera colocar aquí, se produce un niño-sujeto-de-derechos.

El proceso de administrativización de las interpretaciones de necesidades legitimadas – el proceso mediante el cual las demandas son traducidas en procesos administrativos en el marco de las políticas sociales – varía en el grado de autonomía que otorga a los sujetos a partir de la vinculación de necesidades con derechos, y aspectos operativos concretos tales como el financiamiento, las restricciones de acceso, etc. El discurso experto es así, el vehículo principal para tal administrativización de las necesidades, y se coloca, según Fraser (1989), en un espacio de inter-juego entre interpretaciones hegemónicas y no hegemónicas, entre el poder administrador y los actores contestatarios. El proceso de re-escritura de las necesidades como necesidades administrativas implica tres operaciones: des-contextualización (abstracción respecto de particularidades y significaciones), re-contextualización (asignación a un contexto institucional arraigado) y re-posicionamiento de los sujetos como casos particulares.

Dentro de los discursos expertos posibles, el discurso *psi* es a todas luces central al campo de infancia (Rose, 1996) porque permite la traducibilidad entre el campo científico y el campo de intervención profesional, a partir de la psicologización de dominios, problemas, prácticas y actividades (que van desde educar a un niño a criar un bebé o reformar un delincuente); opera mediante la constitución de nuevos objetos y problemas, especialmente aquellos de la normalidad y el riesgo, y finalmente permite la construcción de la persona como un sujeto calculable, motivado, social y cognitivo.

Una diferencia importante, empero, entre los planteos anglo-foucaultianos de Rose y aquellos inspirados por Fraser en la pragmática, es que ésta última procura incorporar a su esquema conceptual las tensiones que involucra la lucha histórica por establecer interpretaciones hegemónicas. En efecto, ha sido ampliamente

señalado que uno de los déficits políticos del planteo foucaultiano es que carece de elementos para distinguir las formas de poder que involucran dominación de las que no (Fraser, 1989), así como para incorporar las orientaciones e intenciones de los agentes involucrados en las prácticas sociales analizadas.

El lugar inicial que el discurso *psi* tomó en las políticas de infancia en Argentina – adjetivadas como alternativas a inicios de la década de 1990 – fue el de aportar espectros de comprensión y campos de acción a actores institucional y políticamente transformadores. Resultaba útil para oponer otras interpretaciones a las formas de comprensión moral-punitiva sobre cuestiones tales como el delito juvenil y aquellas situaciones que eran concebidas como producto del abandono – especialmente los niños y niñas en la calle. Parece haber permitido redefinir el abandono moral y material con que se inaugurara, casi un siglo antes, el tratamiento estatal de la infancia de sectores populares. La idea del abandono y la necesidad del patronato suponía concepciones sobre las necesidades infantiles que se centraban en la idea de la higiene moral y física y la formación educativa. Así, la familia apropiada era la que pudiera proveer, mediante la combinación de la mano firme del padre y la dulce de la madre, disciplina y afecto. Proceso de sentimentalización y moralización de la familia obrera mediante la difusión del modelo hegemónico de familia nuclear, la transformación de las ideas sobre la domesticidad femenina y el valor en ella de la crianza (Cosse, 2006; Nari, 2004; Zelizer, 1994). En efecto, los saberes *psi* dotaron de sentidos y campos de acción al calificativo de alternativa y construyeron una imagen al niño-sujeto-de-derechos (Llobet, 2012). Tal imagen deslegitimaba las concepciones sobre la infancia de índole moral, que dotaban a la noción de tutela de una eficacia inherente. No obstante, merece ser detallado un problema no menor. El marco histórico en el que se dio, tuvo consecuencias restrictivas en la institucionalización de los derechos de niños y niñas y se reflejaron en interpretaciones individualizadas e individualizantes de los mismos.

La proliferación de programas, acciones y problemas sociales vinculados a la infancia se especializó desde inicios de la década de 1990

(maltrato, trabajo infantil, desarrollo infantil temprano, adopción) en direcciones dadas por los saberes *psi* y por la necesidad administrativa de reglamentación. Esta especialización vino acompañada de una mutación correlativa de la demanda: si hasta la entonces las intervenciones se desplegaban sobre la pobreza material y moral, o sobre la falta de control de adultos, a partir de la década de 2000 la demanda comenzó a registrarse alrededor de la violencia intrafamiliar y el maltrato (Schuch, 2009; Grinberg, 2010). Incluso cuando se dan debates alrededor de la pertinencia política de estas concepciones en el marco de la acción estatal, el peculiar discurso *psi* que se presenta bajo el modo del saber sobre el Niño, trasciende las fronteras disciplinares para consolidarse tanto en un discurso experto en el Estado inherente a las prácticas de protección de derechos, como en sentido común sobre la infancia y los niños.

El problema no menor, incluso no suficientemente abordado por las tradiciones más críticas que visualizaron en la psicología un aparato de regulación social, es que el discurso *psi* es productivo: constituye objetos y dispositivos de intervención, pero también subjetividades. En efecto, una parte de la naturalidad y autoevidencia con que se inscriben los discursos *psi* en las instituciones para la infancia se vincula con sus resonancias con la realidad y con la sensibilidad de aquellos que son sus practicantes. Otorga una ilusión de reaseguro a prácticas que lidian con sujetos frágiles frente a los que está en juego la imagen del adulto.

LUGAR DE LAS NECESIDADES INFANTILES EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN

El discurso *psi* articula así de manera central, una comprensión de la naturaleza infantil con un tipo de definición de necesidades peculiares a tal sujeto. Las necesidades infantiles se derivarían así del momento específico del desarrollo del individuo, que implica el despliegue como capacidades de las potencialidades afectivas, cognitivas y sociales del sujeto, de modos que a su vez imbrican las dimensiones biológicas con aquellas psico-sociales, dando lugar a concepciones integrales del desarrollo. Por lo mismo, la infancia emerge como un período definitorio en el ciclo vital, siendo los traumas infantiles marcas perennes del desarrollo, incluso daños irrecuperables. Ello

otorga a tales necesidades infantiles, obviamente diagnosticadas por los distintos saberes *psi*, el doble carácter de la naturalidad y la perentoriedad. Asimismo, establecen quiénes son naturalmente responsables por satisfacerlas.

Así, en la disputa política que se da desde mediados de la década de 1980 en los campos académicos y de intervención, las prácticas de restitución de derechos, esto es, aquellas que traducen en acciones los postulados del enfoque de derechos, se asocian de manera intrínseca y tácita con las necesidades infantiles, comprendidas como propias a una visualización del niño como sujeto por oposición al menor objeto de tutela. En un razonamiento harto tautológico, restituir derechos es restituir infancia a quienes por alguna injusta razón, carecerían de ella (Llobet, 2011).

Ahora bien, ¿qué lugares específicos adoptan tales necesidades en la institucionalidad concreta? En primer lugar, su institucionalización se verifica en afirmaciones que naturalizan tal noción de infancia en un sentido normativo: “*el niño debe jugar para poder ser niño*”, en donde el juego – un tipo de juego – por caso, constituye una necesidad universal; “*el lugar del niño es la escuela*”, donde el escenario escolar es constitutivo de lo infantil. Establecen con ello órdenes de oposiciones: el juego es esencial al desarrollo infantil, si es trabajo no es juego, el trabajo infantil impide el juego y el aprendizaje escolar. De este modo, es posible operar e intervenir judicativamente en las relaciones sociales en las que juego, trabajo, aprendizaje, tienen lugar. Por supuesto, ello conduce a dilemas insolubles desde tal plano normativo. ¿La colaboración en las tareas del hogar es trabajo?, ¿Lo es a partir de su cualidad o de su cantidad? ¿Un niño colaborando con su familia en la recolección de residuos para reciclaje no juega en ningún momento? La situación se torna aún más dilemática cuando de las necesidades se derivan las formas de comprensión de la crianza y la vida familiar, las funciones de las y los adultos a cargo de tales tareas, las ideas sobre lo que es una buena madre.

En efecto, y en segundo lugar, las necesidades tematizadas alrededor de la familia entran en relación con la definición diferencial de los tipos de medidas necesarias, en la escena de intervención. En relación con nociones clave en el dispositivo, tales como las de riesgo y negligencia, la falta de satisfacción adecuada de las necesidades infantiles de cuidado y

protección será motivo de la toma de medidas – previstas por la legislación – que suspenden la cohabitación de los niños con sus vínculos primarios. La permanencia en esta situación de insatisfacción de tales necesidades – es decir, la persistencia de la situación de riesgo – implicará la supresión del vínculo de parentesco mediante la declaración de la adoptabilidad de niños y niñas (Ciordia & Villalta, 2009; Villalta, 2010). O bien las interpretaciones sobre el sujeto y sus motivaciones intermediarán en la valoración de las necesidades, por ejemplo considerando que la demanda de apoyo a la crianza por parte de una madre convalida su falta de capacidad para satisfacer las necesidades de afecto del niño. O que las relaciones familiares de un adolescente justifican que se lo excluya de un programa de becas con independencia de la evaluación de sus necesidades materiales, dado que es necesario privilegiar lo que se consideran como necesidades subjetivas o morales. En este punto, emerge la mayor zozobra de las y los trabajadores, en tanto el discurso *psi* provee protocolos de acción, pero es mucho más incierto para deslindar con claridad técnica, situaciones de urgencia de aquellas que no, o trazar con claridad una frontera entre maltrato y formas de crianza desplegadas en contextos de extrema pobreza. El juicio de los trabajadores no es reemplazado por el instrumento técnico.

En tercer lugar, las interpretaciones sobre las necesidades infantiles son usadas como vehículos de las relaciones interinstitucionales e intersectoriales. Son usadas como indicadores implícitos de evaluación de la rapidez y adecuación – desde el punto de vista de los agentes intervinientes – de la forma en que una institución satisface las necesidades infantiles. Y esa evaluación permitirá que la institución que está informalmente evaluando tal desempeño altere los circuitos de la inter-institucionalidad o la inter-sectorialidad para lograr los modos de satisfacción de necesidades que considere adecuados. Por ejemplo, desde el sistema de salud una evaluación de negligencia materna – tal vez vinculada a la inadecuación del vestuario infantil al clima – puede alterar el protocolo de intervención dado que la salud del niño hace perentoria una intervención, y apelar a un juzgado ante la inacción de los sistemas de protección (Villalta & Llobet, 2011).

Las interpretaciones sobre las necesidades infantiles adoptan así un carácter empírico de determinación de las prácticas. Tanto gatillan el

inicio de la intervención como señalan su orientación y metas. Ello se vincula con la posibilidad de reemplazar y dotar de nuevos sentidos, mediante las significaciones que adopta la noción de necesidades, tradicionales criterios tales como el abandono y el riesgo moral.

Las interpretaciones de necesidades infantiles constituyen de tal modo un aspecto central a la legitimación del discurso *psi* en su papel de discurso experto. Son traducidas por tales saberes *psi* en términos administrativos, como elementos de un proceso de intervención que además puede ser de alguna manera medido en sus resultados. Garantizan la no-arbitrariedad de la intervención, vista como crucial forma de autolimitación en las prácticas institucionales, en oposición al carácter discrecional de la intervención con que se caracteriza el paradigma tutelar.

La suposición de un sujeto deseante a ser producido por la intervención, el carácter subjetivante *per se* atribuido a esta última, la dimensión productiva de los vínculos de confianza y la constitución de las y los trabajadores como vínculos significativos, han legitimado este carácter instrumental del discurso *psi*, mediante la provisión de interpretaciones para los problemas de intervención – antes que instrumentos de escucha y problematización, en el sentido de los dispositivos clínicos.

A su vez, la colocación de las necesidades infantiles en el corazón de las interpretaciones sobre los derechos – la necesidad de mantener el centro de vida del niño, la necesidad de que sus vínculos sean estables y persistentes, la necesidad de afecto – consiste en la guía práctica más relevante con que cuentan las y los trabajadores para dotar de existencia material al niño-sujeto-de-derechos.

Finalmente, constituyen el elemento que legitima la intervención en general como ajena al dominio del control, en tanto los objetivos perseguidos por la misma se orientan a la subjetivación del niño, es decir, a la construcción de una interioridad, deseos, expectativas, adecuados a la interpelación del niño como sujeto-de-derechos. En tal sentido, las demandas de elección y voz convalidan la visión del niño ya no como objeto de intervención, vinculando las ideas de subjetivación con – por ejemplo – las pedagogías críticas, como posibilidades de agenciamiento. Desplazamiento

a unas formas de producción de sujetos que se oponen a aquellas despolitizantes derivadas de los dispositivos de individualización, que tornaban a los individuos en casos, mediante prácticas asimétricas y unidireccionales en las que el control y la coerción se diseminaban en el saber técnico clasificatorio. Tal es el reclamo con que se introdujo este trabajo.

En este procesamiento de las necesidades como elementos clave en la intervención sobre la infancia, no obstante, es posible rastrear cómo, a partir de las ideologías de clase y de género que se entranan en la institucionalidad y se concretan en las prácticas, las intervenciones son dotadas de alcances específicos y de una gran capacidad reproductora de tales desigualdades de género y clase social. En tales tramas, ¿Cuánto es posible confiar en que las prácticas de subjetivación se distancien de la moralización y los modos de producción de sujetos cuestionados por su involucramiento con las formas invisibilizadas del control?

Vale aquí recordar la vieja advertencia de Fraser (1989). Los sistemas de bienestar estatales trabajan mediante la vinculación orgánica, de asuntos jurídicos, administrativos y terapéuticos, cuyos efectos más estables son despolitizantes en tanto se procura que los hiatos entre las experiencias de vida de los sujetos y su situación administrativamente definida, sea saldada por los propios sujetos. O como señalara más recientemente Haney (2002), las formas en que se organiza la provisión de derechos en los sistemas de bienestar, son dependientes de las interpretaciones sobre el género, la clase, la edad, que subyacen a tal organización, y de ellas dependen las posibilidades de negociación de los actores.

Ahora bien, al trazar de este modo los rasgos de un dispositivo, poco se ve en él de los rastros de sufrimiento, compromiso, contradicción, de los sujetos que en él son producidos y que a su vez, contribuyen a su existencia. En efecto, mirado en un plano abstracto, es poco probable que veamos la minucia con que sujetos reflexivos, advertidos al igual que las/os académicos de las tensiones de su práctica, ponen en juego algo del orden de las resistencias.

RESISTENCIAS

El carácter productivo del discurso *psi* y sus efectos de sujetos terapéuticos ha sido señalado como parcial y sin aspiraciones epocales por

parte de Rose (1999). No obstante, las perspectivas que tienden a ubicar a los saberes *psi* y sus practicantes como siervos de las aspiraciones de control social, tienden – tal vez, tendemos – a la vez a soslayar demasiado rápidamente los contornos de la eficacia de tales dispositivos, así como a perder de vista la petición de principio teórica de las resistencias de los sujetos. Como señaló Chartier (1996), “aunque desigual, la partida que se juega entre los procedimientos de sujeción y los comportamientos de los ‘sujetados’ tiene siempre la forma de un enfrentamiento y no la de un avasallamiento” (p. 45).

Es precisamente en los modos de resistencia – y las estrategias para reconducirlas, disciplinarlas, individualizarlas o privatizarlas – donde podemos rastrear otras específicas maneras de producción y reproducción de diferencias y desigualdades sociales. En efecto, ya sea porque se vinculan con modos de lidiar con las condiciones materiales de vida, como porque emerjan de estrategias simbólicas de resistencia, los discursos *psi* no encuentran simples sujetos dóciles. Y no necesariamente la falta de docilidad encontrará como resultado final, la desgracia para el indómito, imagen temida por quienes intervienen en situaciones límite – tales como las de niños/as y jóvenes en conflicto con la ley penal.

Es posible usar el trágico final de “Los olvidados”³ para señalar al menos metafóricamente que no necesariamente la aceptación de relaciones intersubjetivas que alteren los modos nativos – como la confianza terapéutica propuesta por el director de la escuela granja a Pedro, el protagonista trágico – resulta en la inclusión social del niño que contaría ahora con otras narrativas para autocomprenderse. O, por el otro lado y como es posible escuchar en instituciones que alojan a

niños con experiencia de vida en la calle, la propuesta de diálogo sobre las motivaciones, emociones, y deseos puede también ser rechazada con un palmario “*no nos vengás a psicologear*” que desautoriza la pretensión terapéutica.

Aún así, el hecho de que las resistencias a, o los efectos inesperados de, la autocomprensión *psi*, se desplieguen en el marco de instituciones, hace a las trayectorias de los sujetos. El carácter institucionalizado de la negociación de las interpretaciones sobre las necesidades, conlleva una mirada sobre la eficacia del poder en el delineamiento de tales trayectorias, ya sea mediante la expulsión, la distribución de beneficios y prebendas o castigos, etc.

Las interpretaciones, prioridades o visiones sobre necesidades que colocan niños/as y adolescentes, tienden a ser particularísticamente procesadas en las instituciones (Litichever, 2009). En algunos casos interpretados como derechos, en otras son vistas como rémoras de un pasado biográfico a transformar. Las formas resistenciales de niños, niñas y adolescentes, raramente logran ser interpretadas en tanto resistencia a la intervención. Al contrario, en tanto la mayoría de las veces no entran en un escenario dialogal de argumentaciones y razonamientos, son leídas como síntoma. Me detendré en un ejemplo para ilustrar lo que procuro señalar.

Era fines de agosto, en un taller periodístico en un local hecho de chapas, con tres habitaciones, un baño, una cocina, en el medio de una reciente toma de tierras de Las Cavas, al sur del conurbano bonaerense. Luis tenía 14 años, un arito en la oreja, y una perseverancia peculiar. La actividad que los talleristas habían señalado para la tarde involucraba que un grupo de los varones buscara información sobre la *Noche de los Lápicos* durante la última dictadura y la desaparición en democracia de Julio López, y que escribieran colectivamente la nota periodística a leer en la radio abierta. Comenzaron las bromas sobre la tarea. Algún tallerista los reprendió: “*tomen algo en serio*”. Las protestas subieron de tono: “*¿Qué tenían que ver los pibes esos con nosotros?*” – empezó Luis.

Nada. Seguro que no querían pagar el boleto para tener guita para droga. ¿O solamente porque murieron ahora son héroes? Ustedes lo único que hacen es bajarnos línea. Y después lo que importa

³ Estrenada en 1950, su director, Luis Buñuel, realizó una investigación en el instituto de menores de la Ciudad de México para la reescritura del guión original, “¡Mi huerfanito jefe!”. La película relata la historia de un grupo de niños y adolescentes en las calles populares de Ciudad de México, desde que uno de ellos, el Jaibo, líder del grupo, se escapa del instituto de menores donde había sido internado, hasta que el mismo mata a Pedro, el protagonista del film. Pedro se traba en una pelea con el Jaibo para recuperar el dinero que le encomendara el director de la escuela rural a la que fue enviado luego que su madre lo denunciara ante las autoridades de menores por creerlo responsable de un robo en su lugar de trabajo.

es si vamos a la marcha. Pero uno tiene que trabajar.

La tarea no pudo ser culminada, el propio desarrollo del taller sucumbió a la presencia de Luis y su crítica, y casi acaba en una pelea de éste con su hermano mayor. La siguiente reunión Luis no estaba, y explicó Soledad, la responsable – una joven activista, que también vivía en el barrio: *“Luis es demasiado conflictivo. Tiene quilombos en la casa, el padre toma, un hermano en cana”*. El reclamo político de Luis, su demanda de que su situación particular sea considerada – la necesidad de trabajar y la dificultad de asistencia a las marchas, sus intereses no contemplados en la bajada de línea – no es registrada como un planteo legítimo, traducido en términos *psi*. A Luis se le retiró la beca por la cual participaba en el taller y eventualmente complementaba sus ingresos.

Pero las resistencias no son sólo de niños y jóvenes. Las y los agentes despliegan estrategias de resistencia a despecho del supuesto destino de control de sus prácticas. Desde estrategias para lidiar con la información sobre los casos cuando la misma involucra delitos cometidos por las y los adolescentes, hasta formas de acompañamiento que no están legitimadas por las instituciones – como la aceptación de la profesionalización en el delito (Llobet, 2011) – las y los trabajadores procuran múltiples distanciamientos con las dimensiones de control al tiempo que se amparan en la maximización de dimensiones de cuidado de las prácticas, distanciamientos que informan aquellas experiencias de intervenciones críticas y transformadoras.

Las prácticas entonces, se tornan un espacio de contradicción, en el cual las ideas sobre las necesidades, los derechos, y lo infantil son negociados y confrontados, pero sobre los cuales pesa la dimensión normativa que necesidades e infancia adoptan articulados en el discurso de derechos. Como señaló otra asistente a las jornadas mencionadas al inicio: *“Si yo me rijo por la ley, son chicos que están trabajando, es trabajo infantil. Pero cuando voy a la casa veo chicos felices. Y entonces no sé qué hacer, porque la ley es clara”*.

CONSIDERACIONES FINALES

Señalé al inicio que procuraría considerar cómo, en el proceso de institucionalización del discurso de derechos, las necesidades infantiles

se articulan de específicos modos en las dimensiones afectivas, simbólicas y normativas desplegadas en las prácticas institucionales. En otras palabras, ¿Cómo es posible, si acaso, inscribir en el mismo plano problemático las dimensiones de control social desplegadas en lo que se ha señalado como la paradoja de la institucionalización de los derechos humanos, las aspiraciones emancipatorias que motorizan tales demandas, y el carácter reflexivo de las y los trabajadores que desarrollan en este espacio sus prácticas? A su vez, ¿Qué perspectivas son las más eficaces para que académicos/as podamos comprender tales tensiones de una manera productiva?

Creo que por un lado, el tratamiento indubitable de las necesidades infantiles como un dato objetivo que el saber *psi* constata, tiene funciones específicas en la consolidación de un campo de prácticas cotidianas. Mediatiza, en muchos casos, los posicionamientos morales y clasistas que subyacen a modos de comprensión de los problemas infantiles, y de tal modo los dota de una legitimidad científica. O bien permite suspender la zozobra de la acción mediante el recurso a una ilusión técnica.

Por otro, se vincula con dimensiones afectivas de las y los agentes. Zelizer (1994) señaló en su ya clásico *Pricing the Priceless Child* que la invención de la infancia moderna implicó el proceso de creación de un tipo de valor fundamental adscrito a los niños y niñas: el valor emocional y afectivo. El mismo torna los costos de crianza en minucias de las que debe ocuparse el altruismo parental, y hace de la vida infantil un valor incontrastable y supremo. Estas valencias otorgan consistencia al que hacer, que no sólo las utiliza como medida de las relaciones familiares, la adecuación de la crianza, la normalidad del vínculo. Imbricadas en las necesidades prioritarias del niño, se transforman en la medida de la propia tarea, y movilizan afectivamente a las y los trabajadores quienes son también regulados y producidos por este mismo ordenamiento creado por la intervención.

Las prácticas instalan, no obstante, un espacio de maniobra (Fraser, 1989; Haney, 2002), es decir, un espacio discursivo y práctico disponible para que puedan proponerse posiciones alternativas, que dan cuenta del pluralismo de las modalidades de subjetivación incluso dentro de una perspectiva occidental liberal (Rose, 1996). El Estado, en un plano discursivo, da forma a la maniobrabilidad

mediante la demarcación de las posibilidades retóricas para el reclamo. A nivel práctico, el Estado de Bienestar enmarca la maniobrabilidad mediante los recursos que afectan la habilidad de los destinatarios de conectar sus diferentes necesidades y proteger sus intereses (Haney, 2002). Ambos tipos de maniobrabilidad están altamente unidos a la naturaleza de la dominación estatal. En tal sentido, el carácter normativo que adopta el discurso de derechos establece un parámetro de juridificación contra el cual muchos actores presentan resistencia.

Conviene recordar que las permanentes negociaciones sobre los sentidos y el alcance de los derechos, dan cuenta de que su significación depende altamente de las tramas de relaciones sociales y prácticas mediante las cuales se despliega, y que a la vez, contribuye a regular. En tal sentido, no es inherentemente emancipador, pero tampoco necesariamente represivo. Las y los trabajadores del sistema de protección, al menos aquellos decididamente comprometidos con su práctica, apuestan subjetiva y objetivamente al carácter emancipador de su quehacer. El discurso *psí* inspirado en el psicoanálisis, con su peculiar comprensión de las necesidades infantiles en clave afectiva y subjetiva, ha dotado a tal quehacer de un indicador aparentemente objetivo para establecer la oportunidad de la intervención así como de un objetivo, un norte, para la misma. Orientación requerida a su vez, por la necesidad de adecuación entre prácticas – indeterminadas o sobre determinadas, múltiples, contradictorias – y norma abstracta, universal. Es el hecho de que estas prácticas se despliegan en condiciones de desigualdades e injusticia sociales, lo que no entra bien en el balance total.

Pero ello tampoco entra bien en la discusión teórica, cuando la misma toma una perspectiva más vale abstracta, como las adoptadas en las discusiones – necesarias – sobre los grandes trazos del tiempo histórico presente y su eficacia securitaria y juridizante en la transición de las sociedades post-disciplinarias. El desplazamiento más macro hacia los problemas de la gubernamentalidad y las nuevas racionalidades políticas requieren, al parecer, de un foco cuidadosamente ajustado cuando regresan al análisis de las prácticas sociales. En efecto, el mismo tipo de incomodidad con que abrí estas reflexiones se dio en el foro en que este trabajo fue presentado. Allí practicantes de las políticas de protección a la infancia

registraron el deslizamiento relativista de las posiciones foucaultianas más puristas, reaccionando contra la indecidibilidad moral de, por ejemplo, el abuso sexual. Desde mi punto de vista – y me atrevo a suponer, de muchos/as asistentes – las respuestas académicas resultaron insuficientes.

Ha sido el punto de crítica desde las izquierdas desde la década de 1980 el hecho de que, al desestimar de plano la distinción normativa liberal entre poder legítimo e ilegítimo, y pretender un uso normativamente neutral de conceptos tales como dominación, sujeción y sometimiento, Foucault nos dejaba ante una duda irresoluble, que revela más sobre la propia izquierda que sobre el trabajo teórico. Por supuesto, la posición del mismo Foucault se justifica plenamente al considerar la perspectiva de la superación de la Doxa en aras de avanzar nuevas formas de politización (Lemke, 2003) incluso aquellas que derivan de la idea de subjetivación una meta política.

No obstante y como formula Fraser (1989, 2003) si en efecto conceptos tales como dominación y sometimiento son descriptivos, ¿Qué es lo condenable de los procesos cuyos efectos son así nombrados? ¿Porqué deberíamos procurar cambiarlos? La distinción entre formas de poder productivo y aquellas menos inocuas y más amenazantes, propone Fraser, permitiría considerar más ajustadamente procesos altamente contradictorios que involucran avances en las ficciones liberales que son los derechos, y cuyo impacto en la vida de las personas excede aquel que sólo revisa la juridización y normativización de las relaciones sociales. Ha sido señalado, no obstante, que la crítica de Fraser revela un problema al tratar el carácter normativo como externo al planteo de Foucault, cuando es antes bien uno de los objetos de indagación, resultado de luchas políticas y no marcos neutros de las mismas (Lemke, 2003). Establecer si en tal carácter radica la debilidad de la perspectiva Foucaultiana, como señalan sus críticos, o bien esa es su fortaleza, me excede. No obstante, es precisamente esta dificultad uno de los motores de la incomodidad política que motiva este texto. Si, con Foucault y contra el discurso jurídico liberal, tenemos que recordar que los derechos no son inherentemente emancipatorios, parece necesario al mismo tiempo volver a situar en nuestros estudios el carácter históricamente contingente de sus principios, arreglos y

extensiones concretas. Si la ubicuidad del poder debe ser perseguida en su eficacia administradora, parece importante señalar que el poder no es un principio explicativo que, al totalizar ficticiamente el accionar estatal, nos exima de explicaciones empíricas que involucren sus peculiaridades institucionales y los espacios de contradicción a los que lo someten discursos y posiciones en competencia. Ello podría permitir cernir problemas que están un tanto desenfocados de nuestras preocupaciones.

En efecto, es necesario prestar una atención más detallada a los modos en que operan, y las consecuencias que tienen, procesos tales como el rehusamiento del estatuto de subjetivas a las formas de participación de sujetos que resultan extranjeros a los dispositivos *psi* de fabricación de niños. La muda y radical pregunta que hacen estos niños llamados desubjetivados sobre las instituciones y su capacidad de inclusión de los nuevos, no encuentra respuesta en el abocamiento teórico a la persecución de la eficacia de los dispositivos de poder, ni en el optimismo práctico respecto a la legitimidad y eficacia de la intervención.

Queda también el desafío de incorporar la zozobra que arroja esta tensión a quienes intentan comprender estos procesos tanto como a aquellos que les ponen el cuerpo cotidianamente. En la distancia entre los modos y las tecnologías de gobierno y su eficacia, hay un plus de sufrimiento, de angustia, de resistencia, que es necesario comprender. Es precisamente el carácter relativamente fallido de los efectos de control pero persistente de los efectos de verdad, lo que hace a la necesidad de integrar estas dudas a un marco de comprensión que las visibilice.

REFERÊNCIAS

- Chartier, R. (1996). *Escribir las prácticas. Foucault, De Certeau, Marín*. Buenos Aires: Manantial.
- Ciordia, C., & Villalta, C. (2009). En búsqueda de la preservación del orden familiar: medidas judiciales y administrativas vinculadas a la 'protección' de la niñez. In D. R. Kant, S. Tiscorina & L. Eibaum. (Orgs.). *Burocracias penales, procesos institucionales de administración de conflictos y formas de construcción de ciudadanía: experiencia comparada entre Brasil y Argentina* (pp. 161-191). Buenos Aires: Antropofagia.
- Cosse, I. (2006). *Estigmas de nacimiento: peronismo y orden familiar, 1946-1955*. Buenos Aires: Universidad San Andrés.
- Fonseca, C. (2004). Os direitos da criança: dialogando com o ECA. In C. Fonseca, V. Terto & A. Farias. (Orgs.). *Antropologia, diversidade e direitos humanos: diálogos interdisciplinares* (pp.103-115). Porto Alegre: UFRGS.
- Foucault, M. (1979). *Vigilar y castigar*. México: Siglo XXI.
- Fraser, N. (1989). *Unruly Practices: Power, Discourse, and Gender in Contemporary Social Theory*. Minneapolis: U. of Minnesota Press.
- Fraser, N. (2003). From Discipline to Flexibilization? Rereading Foucault in the Shadow of Globalization. *Constellations*, 10(2), 160-171.
- Grinberg, J. (2010). De "malos tratos", "abusos sexuales" y "negligencias". Reflexiones en torno al tratamiento estatal de las violencias hacia los niños en la ciudad de Buenos Aires. In C. Villalta, *Infancia, justicia y derechos humanos* (pp. 73-108). Bernal: Universidad Nacional de Quilmes Editorial.
- Guy, D. J. (1998). The Pan American Child Congresses, 1916 to 1942: Pan Americanism, Child reform, and the Welfare State in Latin America. *Journal of Family History*, 23(3), 272-291.
- Guy, D. (2002). The State, the Family, and Marginal Children in Latin America. *Hecht, Minor Omissions*, 139, 1-6.
- Haney, L. (2002). *Inventing the needy: gender and the politics of welfare in Hungary*. Berkeley: University of California Press.
- Jenks, C. (Ed.). (2005). *Childhood: critical concepts in sociology*. (Vol. 1). Taylor & Francis.
- Lemke, T. (2003). Comment on Nancy Fraser: Rereading Foucault in the Shadow of Globalization. *Constellations*, 10(2), 172-79.
- Litchever, C. (2009). *Trayectoria institucional y ciudadanía de chicos y chicas con experiencia de vida en calle*. Tesis inédita de Maestría en Diseño y Gestión de Programas Sociales, FLACSO-Sede Académica Argentina, Buenos Aires.
- Llobet, V. (2011). Childhood policies and rights-based approach in Latin America: some reflections on its theoretical approach. *Fractal: Revista de Psicología*, 23(3), 447-460.
- Llobet, V. (2012). Políticas sociales y ciudadanía: Diálogos entre la teoría feminista y el campo de estudios de infancia. *Frontera Norte*, 24(48), 7-36.
- Milanich, N. B. (2010). *Children of Fate: Childhood, Class, and the State in Chile, 1850-1930*. Durham NC: Duke University Press.
- Nari, M. (2004). *Políticas de maternidad y maternalismo político: Buenos Aires, 1890-1940*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Reynolds, P., O. Nieuwenhuys & K Hanson (2006). Refractions of children's rights indevelopment practice: A view from anthropology-introduction. *Childhood: A Global Journal of Child Research*, 13(3), 291-302.
- Rose, N. (1996). Governing "advanced" liberal democracies. In A. Sharma & A. Gupta (Eds.). *The Anthropology of the State: A Reader* (pp. 144-162). Malden, MA: Wiley-Blackwell.
- Rose, N. (1999). *Powers of freedom: Reframing political thought*. Cambridge University Press.

- Scheinvar, E. (2009). *O Feitiço da Política Pública. Escola, sociedade civil e direitos da criança e do adolescente*. Rio de Janeiro: Lamparina/Faperj.
- Schuch, P. (2009). *Práticas de justiça. Antropologia dos modos de governo da infância e juventude no contexto pós-ECA*. Porto Alegre: UFRGS.
- Villata, C. (2010). Imitar a la naturaleza: la adopción de niños en los años '60: entre ficciones legales y prácticas consuetudinarias. In I. Cosse, K. Felitti & V. Manzano (Orgs.). *Los 60' de Otra Manera: Vida Cotidiana, Género y Sexualidades en la Argentina* (pp. 89-129). Buenos Aires: Prometeo.
- Villalta, C., & Llobet, V. (2011). *Informe final. Estado de Situación del Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Mendoza y San Juan*. Buenos Aires: PIUBAMAS-UBA-SENAF.
- Zapiola, C. (2007). *La invención del menor: representaciones, discursos y políticas públicas de menores en la Ciudad de Buenos Aires, 1882-1921*. Tesis inédita de Maestría. UNSAM, Buenos Aires.
- Zelizer, V. (1994). *Pricing the priceless child: The changing social value of children*. Princeton, NJ: Princeton University Press.

Recebido em 22/10/2013
Aceito em 13/09/2014

Valeria LLobet: investigadora de CONICET, professora adjunta UNSAM, doctora en Psicología.